Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 338
10 MAR. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 254-2016-MTC/16

Lima, 09 MAR. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-029932-2016, presentada por la empresa AREQUIPA EXPRESS COMITE 4 S.C.R.L., identificada con R.U.C. N° 20162574435, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 171-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: TETRACLOROETILENO, DISOLVENTES INFLAMABLES, ALQUITRANES LIQUIDOS y PENTAFLUOROETANO, 1,1,1 – TRIFLUOROETANO y 1,1,1,2 – TETRAFLUOROETANO EN MEZCLA AZEOTROPICA califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 338 10 MAR. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 254-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 114-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa AREQUIPA EXPRESS COMITE 4 S.C.R.L., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4973-2015-MTC/15 de fecha 29 de Octubre de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 29 de Octubre de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Pirotécnicos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa AREQUIPA EXPRESS COMITE 4 S.C.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	CARTUCHOS PARA ARMAS DE CAZA Y DE SALÓN	0012
2	ARTIFICIOS DE PIROTÉCNIA	0333
3	ACETILENO DISUELTO	1001
4	AIRE COMPRIMIDO	1002
5	AMONIACO	1005
6	CLORO	1017
7	GAS REGRIFERANTE R 12	1028
8	SOLUCIÓN AMONIACAL FERTILIZANTE	1043
9	EXTINTORES DE INCENDIOS	1044
10	MEZCLAS DE GASES LICUADO	1058
11	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066
12	ACEITE DE ALCANFOR	1130
13	ADHESIVOS	1133
14	SOLUCIONES PARA REVESTIMIENTOS	1139
15	DESECHOS DE CAUCHO	1345
16	MATERIALES RELACIONADOS CON LA TINTA DE IMPRENTA	1210
17	CETONAS LÍQUIDAS	1224
18	PINTURAS	1263
19	PRODUCTOS DE PERFUMERÍA	1266
20	PELÍCULAS DE SOPORTE MICROCELULOSO	1324
21	AZUFRE	1350
22	CARBÓN ACTIVADO	1362
23	TEJIDOS DE ORIGEN ANIMAL	1373
24	PAPEL TRATADO CON ACEITE NO SATURADO	1379
25	SOLUCIÓN DE RESINA	1866
26	CARBURO CALCICO	1402
27	MEZCLA DE CLORATO Y BORATO	1458
28	CLORATOS INORGÁNICOS	1461
29	NITRATOS INORGANICOS	1477
30	PERÓXIDOS INORGÁNICOS	1483
31	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
32	NITRATO DE PLATA	1493

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 338
10 MAR. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 254-2016-MTC/16

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
33	MEZCLA DE NITRATO DE SODIO Y NITRATO POTÁSICO	1499
34	ANILINA	1547
35	CIANUROS INORGÁNICOS	1588
36	COLORANTE LÍQUIDO	1602
37	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
38	HIDRÓXIDO SÓLIDO EN SOLUCIÓN	1824
39	TETRACLORURO DE CARBONO	1843
40	CAL SODADA	1907
41	NITRATO AMÓNICO	1942
42	AEROSOLES	1950
43	CELULOIDE	2000
44	NAFTENATOS DE COBALTO EN POLVO	2001
45	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA CON UN MIN 20% Y NUN MAX 60%	2014
46	ESTIRENO MONÓMERO ESTABILIZADO	2055
47	ABONOS A BASE DE NITRATO	2067
48	POLÍMERO EN BOLITAS DILATABLES	2211
49	ASBESTO	2212
50	NITROCELULOSA	2557
51	CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	2582
52	ANHÍDRIDOS	2698
53	ÁCIDO ACÉTICO EN SOLUCIÓN	2789
54	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO	2794
55	NITRATO AMÓNICO CON MÁS DE 0.2%	0222
56	ELECTROLITO ÁCIDO PARA BATERÍAS	2796
57	MERCURIO	2809
58	PLAGUICIDA LIQUIDO	2902
59	PLAGUICIDA A BASE DE CARBONATO LÍQUIDO	2991
60	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	3065

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
V°B°
DIRECTOR GENERAL
MTC

E.A.B.U.
Especialista Ambiental
DGASA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
L.A.G.V.
Director
DGASA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
61	SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL AMBIENTE N.E.P.	3077
62	SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL AMBIENTE N.E.P.	3082
63	BATERÍAS DE METAL LITIO	3090
64	DESINFECTANTE LÍQUIDO	3142
65	COLORANTE SÓLIDO	3143
66	MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA	3166
67	SÓLIDO TÓXICO INORGÁNICO	3288
68	GAS COMPRIMIDO TÓXICO	3305
69	MÁQUINAS REFRIGERADORAS QUE CONTENGAN GAS LÍQUIDO INFLAMABLE	3358
70	PINTURAS CORROSIVAS	3470
71	MEDICAMENTO LÍQUIDO INFLAMABLE	3248

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
RUTA N°1	LIMA – TACNA----------
RUTA N°2	LIMA – CUZCO----------
RUTA N°3	LIMA – AYACUCHO----------
RUTA N°4	LIMA – CAJAMARCA----------
RUTA N°5	LIMA – SAN MARTÍN DE PONGOA----------
RUTA N°6	LIMA – TARAPOTO----------
RUTA N°7	LIMA – HUANCAVELICA----------
RUTA N°8	LIMA – TUMBES----------
RUTA N°9	LIMA – HUARAZ----------
RUTA N°10	LIMA – PUNO----------
RUTA N°11	LIMA – POZUZO----------

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa AREQUIPA EXPRESS COMITE 4 S.C.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales